

0471-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y tres minutos del siete de diciembre de dos mil veinte.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Nueva Generación, celebró de manera virtual, el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Atenas, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
204370123	RONALD FRANCISCO RAMIREZ GARITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109770906	MARVIN RODRIGUEZ CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
207130485	LEMORY YARLIN GUZMAN CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
207400012	ALEXIS LOPEZ QUESADA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
205420389	JORGE ARMANDO CASTILLO MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
111850028	ALBERTO ROJAS BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207130485	LEMORY YARLIN GUZMAN CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204370123	RONALD FRANCISCO RAMIREZ GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204670147	GUSTAVO ALONSO RAMIREZ ARGUEDAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la

Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Inconsistencias: De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete del Reglamento *supra* citado, no son procedentes los nombramientos de los señores: **Kimberly Álvarez Quesada**, cédula de identidad n.º 205650520, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; **Karol Sánchez Ramírez**, cédula de identidad n.º 206140590, como secretaria suplente y delegada territorial suplente; y, **Mario Esteban Víquez Morera**, cédula de identidad n.º 205380546, como delegado territorial propietario, ya que fueron nombrados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política el original de las respectivas cartas de aceptación a los puestos en los cuales fueron designados.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar el puesto de **tesorera propietaria, secretaria suplente, dos delegados territoriales propietarios y una delegada suplente.**

Para subsanar dicha inconsistencia, las personas interesadas podrán presentar la carta de aceptación respectiva; de lo contrario, el partido Nueva Generación deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, los cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Además, respecto a los puestos de delegado territorial, se debe cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: 3395, 02601-2020